



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

**9. PROPORCIONE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE SUPONE LA REGULACIÓN PARA CADA PARTICULAR O GRUPO DE PARTICULARES**

**COSTOS**

**1. PAGO DE DERECHOS POR INGRESO AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA**

**GRUPO O INDUSTRIA AL QUE LE IMPACTA LA REGULACIÓN<sup>#1</sup>:**

Visitantes que hagan uso o aprovechamiento de elementos naturales y escénicos dentro del área natural protegida.

**DESCRIBA O ESTIME LOS COSTOS<sup>#1</sup>:**

Conforme a lo establecido en el Artículo 198, fracción II, de la Ley Federal de Derechos (DOF 31-12-1981, última reforma 14-11-2022) y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27 (DOF, 27-12-2022), el monto establecido por cada visita al Área Natural Protegida (ANP) es de \$44.32 MXN. Estarán exentos del pago de los derechos, los menores de 12 años, los discapacitados, los adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, los pensionados y los jubilados. Los estudiantes y profesores con credencial vigente tendrán un 50% de descuento.

Ahora bien, un ANP de aforo medio presenta aproximadamente 20,000<sup>1</sup> visitas cada año; sin embargo, a partir del establecimiento del ANP se tendrá que realizar la planeación respecto de los usos y aprovechamientos del área, así como el establecimiento de infraestructura necesaria.

Asimismo, considerando que la visitación a las ANP depende en gran medida de los atractivos turísticos que en su caso se presenten, se establece el supuesto conservador de que la visitación en Juan M. Banderas será de 400 visitas anuales.

Finalmente, para efectos de la cuantificación de este costo, se establece el supuesto de que el 10% de los visitantes corresponde al grupo exento de pago, el 10% al grupo con derecho a 50% de descuento, y el 80% restante a la población que tendrá que cubrir la totalidad del costo de ingreso al ANP.

<sup>1</sup> Dato obtenido a partir de los registros de pago de derechos por ingreso a áreas naturales protegidas de años previos.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

En este sentido, los costos para el total de regulados serían los siguientes:

COSTO ANUAL POR VISITAS AL ANP				
CONCEPTO	%	PAGO DE DERECHOS	VISITAS ANUALES ESTIMADAS PRIMER AÑO	COSTO
Visitantes que pagan costo completo	80%	\$44.32	320	\$14,182.40
Visitantes que pagan 50% del costo	10%	\$22.16	40	\$886.40
Visitantes exentos de pago	10%	\$0	40	\$0.00
<b>Total</b>			<b>400</b>	<b>\$15,068.80</b>

Cabe señalar que, si bien el pago de derechos se encuentra previsto en el Artículo 198, fracción II de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su Anexo 19, éste se cuantifica como un costo de la propuesta regulatoria que nos ocupa, ya que de no establecerse el ANP, los particulares que visiten la superficie propuesta no tendrían que realizar erogación alguna por motivo de su visita a la región.

**2. COSTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES ASOCIADOS A LA PROPUESTA REGULATORIA**

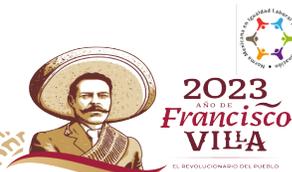
**GRUPO O INDUSTRIA AL QUE LE IMPACTA LA REGULACIÓN#2:**

Personas interesadas en realizar actividades comerciales; filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales, o que requieran equipo técnico especializado; actividades de investigación sin o con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre; educación ambiental, actividades turístico recreativas; y/o monitoreo ambiental y obras o actividades que impliquen la elaboración y presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental dentro del ANP.

**DESCRIBA O ESTIME LOS COSTOS#2:**

Los costos de la presente propuesta regulatoria derivan de los trámites que los particulares tendrán que presentar en caso de requerir realizar alguna de las actividades arriba descritas dentro de la superficie de la propuesta de ANP.

Para la cuantificación de dichos costos, se establece el supuesto de que una vez que el presente Decreto entre en vigor, **se presentará una solicitud** de cada trámite el primer año, conforme a la Tabla:





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

**TRÁMITES RELACIONADOS CON EL DECRETO DEL ANP PFF PLAYA JUAN M. BANDERAS**

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE	FORMATO
1	CNANP-00-001	Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-001
2	CNANP-00-004	Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas	FF-CNANP-003
3	CNANP-00-007	Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-006
4	CNANP-00-008	Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-007
5	CNANP-00-009	Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas	FF-CNANP-008
6	CNANP-00-010	Aviso para realizar filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-009
7	CNANP-00-014-A	Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte	FF-CNANP-012
8	CNANP-00-014-B	Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte.	FF-CNANP-013
9	CNANP-01-001	Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.	FF-CNANP-017
10	SEMARNAT-04-002-A	Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluye actividad altamente riesgosa	FF-SEMARNAT-117
11	SEMARNAT-04-003-A	Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.	FF-SEMARNAT-119



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

### ANEXO 9

Como es posible apreciar en la Tabla anterior que para el Decreto que nos ocupa se contemplan 11 trámites, de los cuales 9 se encuentran a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)<sup>2</sup> y 2 a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismos que generan costos de cumplimiento para los particulares derivados de:

#### 1. Elaboración de la solicitud a través del Formato correspondiente.

Se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo con las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Cabe señalar que, para la resolución del trámite que en su caso la autoridad emita, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la actividad no sea contraria a lo señalado en el Decreto por el que se declaró el área natural protegida.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida.

Ello, sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con las actividades a que se refieren los trámites listados.

#### 2. Copias de los documentos.

Se establece el supuesto de que derivado de los requisitos de cada trámite se necesitan aproximadamente 50 hojas de fotocopias tamaño carta por ambos lados, a un costo de \$2 MXN por hoja.<sup>3</sup>

No se omite mencionar que los requisitos de cada trámite varían en función de la actividad que se pretenda realizar, y éstos pueden ser consultados en el Catálogo Nacional de

<sup>2</sup> Si bien el trámite **CNANP-00-014-C Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura** está asociado con el presente Decreto, y por eso se considera en el Anexo 6, su realización está condicionado por el Artículo Cuarto, fracción IX y por el Artículo Sexto, fracción XII del citado Decreto en donde se permite la construcción de infraestructura pública y se restringe la realización de cualquier obra privada al interior de la propuesta de APFF Juan M. Banderas. En este sentido, es un trámite que carga costos a agentes públicos y no así a los particulares, por lo que no se considera su estimación en el presente Anexo.

<sup>3</sup> Precio obtenido en: <https://copyfast.mx/centro-de-copiado-1>. Fecha de consulta: 7 de julio de 2023.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

Regulaciones, Trámites y Servicios, sección “Requisitos”. Para tales efectos, en la Tabla se proporcionan las ligas electrónicas de acceso a las fichas inscritas en dicho Catálogo.

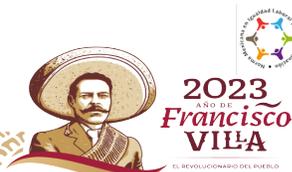
<b>LIGAS DE ACCESO A FICHAS DE TRÁMITES, CATÁLOGO NACIONAL.</b>			
<b>No.</b>	<b>HOMOCLAVE</b>	<b>FORMATO</b>	<b>LIGA ELECTRÓNICA</b>
1	CNANP-00-001	FF-CNANP-001	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-001">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-001</a>
2	CNANP-00-004	FF-CNANP-003	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-004">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-004</a>
3	CNANP-00-007	FF-CNANP-006	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-007">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-007</a>
4	CNANP-00-008	FF-CNANP-007	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-008">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-008</a>
5	CNANP-00-009	FF-CNANP-008	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-009">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-009</a>
6	CNANP-00-010	FF-CNANP-009	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-010">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-010</a>
7	CNANP-00-014-A	FF-CNANP-012	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-A">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-A</a>
8	CNANP-00-014-B	FF-CNANP-013	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-B">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-00-014-B</a>
9	CNANP-01-001	FF-CNANP-017	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-01-001">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=CNANP-01-001</a>
10	SEMARNAT-04-002-A	FF-SEMARNAT-117	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEMARNAT-04-002-A">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEMARNAT-04-002-A</a>
11	SEMARNAT-04-003-A	FF-SEMARNAT-119	<a href="https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEMARNAT-04-003-A">https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEMARNAT-04-003-A</a>

**3. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.**

Los costos por traslado derivan del gasto en que incurre el promovente al acudir a presentar la solicitud a las oficinas de la Dirección Regional correspondiente, Dirección del ANP, o la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, para lo cual se estima que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina. Asimismo, el costo promedio del litro de gasolina en marzo de 2023 en Sinaloa fue de \$23.83 MXN.<sup>4</sup> El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta.

**4. Salario (costo de oportunidad).**

<sup>4</sup> Precios de gasolinas y diésel publicados por la Comisión Reguladora de Energía. Disponible en: <https://www.gob.mx/cre/articulos/precios-vigentes-de-gasolinas-y-diesel>. Fecha de consulta: 21 de abril de 2023.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de INEGI, durante el último trimestre de 2022 en el estado de Sinaloa un 58% de la población ocupada recibió hasta dos salarios mínimos como remuneración.<sup>5</sup> Si suponemos que esta proporción se mantiene para 2023, correspondería un salario de \$414.88 MXN por día<sup>6</sup>. Por lo establecido en el punto 3, se espera que para realizar el trámite correspondiente se requiere un total de dos días laborales.

**5. Costos**

Tomando en consideración los cuatro puntos anteriores, se estima que el costo por cumplimiento de trámites asciende a **\$1,191.89** MXN, en concordancia con lo presentado en la Tabla:

<b>SALARIO, TRASLADO Y COPIAS DEL TRÁMITE.</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo</b>	<b>Subtotal</b>
Copias	Hoja fotocopia	50	\$2.00	\$100.00
Traslados	Litros de gasolina	11	\$23.83	\$262.13
Salario	Días de salario (promovente)	2	\$414.88	\$829.76
<b>Costo estimado</b>				<b>\$1,191.89</b>

**6. Pago de Derechos.**

A. Autorizaciones a cargo de la CONANP

Para los trámites CNANP-00-001, CNANP-00-004, CNANP-00-014-A y CNANP-00-014-B, de acuerdo con el Artículo 194-C, fracción II de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, por el otorgamiento de cada una de las autorizaciones referidas, se tiene un costo de **\$518.33 MXN**. Cabe señalar, que éste se cuantifica como un costo que deriva de la propuesta regulatoria que nos ocupa, ya que de no establecerse el ANP, los particulares podrían realizar las actividades correspondientes sin solicitar una Autorización por parte de la CONANP y por ende no tendrían que realizar el pago de los derechos correspondiente.

En este sentido, únicamente 4 de los 9 trámites a cargo de la CONANP generan costos por este concepto, mientras que los 5 restantes son gratuitos, los cuales se describen en la tabla de costos.

<sup>5</sup>Datos obtenidos de:

[https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/encuestas/hogares/enoe/2010\\_pe\\_ed15/po.asp?s=est&proy=enoe\\_pe\\_ed15\\_po&p=enoe\\_pe\\_ed15#](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/encuestas/hogares/enoe/2010_pe_ed15/po.asp?s=est&proy=enoe_pe_ed15_po&p=enoe_pe_ed15#). Fecha de consulta: 21 de abril de 2023.

<sup>6</sup> Salario mínimo general establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para 2023.

Disponible en: <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2023?idiom=es>. Fecha de consulta: 21 de abril de 2023.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

B. Manifestación de Impacto Ambiental Particular

Para el trámite SEMARNAT-04-002-A se debe presentar una MIA con los siguientes costos estimados:

De acuerdo con el artículo 194-H, fracción II de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su anexo 19, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales, se pagarán las siguientes cuotas:

- a) \$42,706.30 MXN
- b) \$85,414.60 MXN
- c) \$128,122.91 MXN

Lo anterior, representa un costo promedio de **\$85,414.60 MXN.**

C. Manifestación de Impacto Ambiental Regional

Para el trámite SEMARNAT-04-003-A se debe presentar una MIA con los siguientes costos estimados:

De acuerdo con el artículo 194-H, fracción III de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su anexo 19, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales, se pagarán las siguientes cuotas:

- a) \$55,887.39 MXN
- b) \$111,772.77 MXN
- c) \$167,658.12 MXN

Lo anterior, representa un costo promedio de **\$111,772.77 MXN.**

**Asimismo, existen costos adicionales para el cumplimiento de los trámites que afectan a personas interesadas en realizar actividades que impliquen la elaboración de una MIA dentro del ANP, así como particulares que realicen actividades turístico recreativas con vehículos o unidades de transporte, como se muestra a continuación:**

**a. Servicios profesionales para la elaboración de la MIA Particular para el trámite SEMARNAT-04-002-A.**

La contratación de los servicios profesionales para la elaboración de una MIA particular que no incluya actividad altamente riesgosa<sup>7</sup>, se estima entre los \$20,000.00 MXN y los \$80,000.00

7 Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de impacto ambiental.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

MXN; es decir, tiene un costo promedio de **\$50,000.00 MXN para el trámite SEMARNAT-04-002-A.**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de infraestructura a realizarse y la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

**b. Servicios profesionales para la elaboración de la MIA Regional para el trámite SEMARNAT-04-003-A.**

Los servicios profesionales para la realización de la MIA en su modalidad regional, que no incluye actividad altamente riesgosa en ANP Federal, se estima entre los \$500,000.00 y los \$1,200,000.00<sup>8</sup>; es decir, tiene un costo promedio de **\$850,000.00 MXN para el trámite SEMARNAT-04-003-A.**

**c. Unidad de transporte terrestre y póliza de seguro asociados al trámite CNANP-00-014-A.**

El trámite CNANP-00-014 en su modalidad A, comprende a su vez diversas clasificaciones de vehículos o unidades de transporte, por las cuales es necesario realizar una erogación adicional de conformidad con lo en el Artículo 194-C, fracción IV de la Ley Federal de Derechos y la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19 (Ver tabla).

<b>COSTO POR UNIDAD DE TRANSPORTE TRÁMITE CNANP-00-014-A.</b>	
<b>Tipo de Unidad</b>	<b>Monto</b>
Motorizada	\$553.71
No motorizada	\$110.13
Otros vehículos	\$276.27
<b>Promedio</b>	<b>\$313.37</b>

Asimismo, el uso de dichas unidades de transporte genera la necesidad de que los prestadores de servicios contraten una póliza de seguros del viajero y tripulantes, cuyo precio promedio por año para automóviles y motocicletas es de \$4,564.52 MXN, y de \$5,995.18 MXN para camionetas<sup>9</sup>, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos

8 Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de Impacto Ambiental.

9 Para la cotización de las pólizas de seguro, se retomaron los datos que provee la página [www.autocompara.com](http://www.autocompara.com) para los 4 modelos de carros, motos y pick-ups más vendidos en el país en



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

turísticos en las ANP. Es este tenor, el costo promedio de dicha póliza es de \$5,279.85 MXN por unidad de transporte, como se aprecia en la Tabla.

<b>COSTO POR PÓLIZA DE SEGURO</b>	
<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Monto</b>
Automóviles y motocicletas	\$4,564.52
Camionetas	\$5,995.18
<b>Promedio</b>	<b>\$5,279.85</b>

En este sentido, el costo adicional total para este trámite representa la cantidad de **\$5,593.22 MXN**, derivado de la sumatoria de los promedios; sin embargo, únicamente el costo referido en la tabla 7 será erogado anualmente, mientras que el referido en la Tabla 6 tiene una vigencia de dos años, razón por la cual el costo adicional anual de este trámite representa la cantidad de **\$5,436.54 MXN**.

El costo total para cada trámite, así como la metodología para su obtención (sumatoria de los costos 2 y 3).

<b>COSTO TOTAL DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROPUESTA REGULATORIA</b>						
<b>No.</b>	<b>HOMOCLAVE</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>PAGO DE DERECHOS</b>	<b>COSTO COPIAS/ TRAS-LADO/ SALARIO</b>	<b>COSTO ADI-CIONAL</b>	<b>TOTAL</b>
1	<b>CNANP-00-001</b>	1 año	\$518.33	\$1,191.89	\$0.00	\$1,710.22
2	<b>CNANP-00-004</b>	Día hábil	\$518.33	\$1,191.89	\$0.00	\$1,710.22
3	<b>CNANP-00-007</b>	No aplica	\$0.00	\$1,191.89	\$0.00	\$1,191.89
4	<b>CNANP-00-008</b>	No aplica	\$0.00	\$1,191.89	\$0.00	\$1,191.89
5	<b>CNANP-00-009</b>	No aplica	\$0.00	\$1,191.89	\$0.00	\$1,191.89

el año 2015, 2013 y 2015, respectivamente. Se tomaron estos años como referencia, pues es un punto intermedio entre un vehículo nuevo y uno antiguo. La selección se realizó con base en las listas provistas en las siguientes páginas web: <https://bit.ly/34Alo8Q> y <https://bit.ly/3HTyfm2>. Dado que la cotización arroja diversos costos, se retomaron los costos más bajos y los costos más altos de cada vehículo y se realizó un promedio simple.



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

6	CNANP-00-010	No aplica	\$0.00	\$1,191.89	\$0.00	\$1,191.89
7	CNANP-00-014-A <sup>10</sup>	2 años	\$518.33	\$1,191.89	\$313.37	\$6,291.65
					\$5,279.85	
8	CNANP-00-014-B	2 años	\$518.33	\$1,191.89	\$0.00	\$855.11
9	CNANP-01-001	No aplica	\$0.00	\$1,191.89	\$0.00	\$1,191.89
10	SEMARNAT-04-002-A	No aplica	\$85,424.60	\$1,191.89	\$50,000.00	\$136,616.49
11	SEMARNAT-04-003-A	No aplica	\$111,772.77	\$1,191.89	\$850,000.00	\$962,964.66
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,116,107.80</b>

En suma, los costos expresados en la tabla previa (\$1,116,107.80), más los que derivan del pago de derechos por ingreso al ANP (\$15,068.80) representan la cantidad de **\$1,131,176.60 MXN.**

**RESUMEN DE COSTOS**

El **costo total** de la Propuesta Regulatoria deriva de la sumatoria del pago de derechos por ingreso al ANP, más los costos derivados de la presentación y pago de derechos de los trámites relacionados con la propuesta regulatoria, así como sus costos adicionales, como se aprecia en la siguiente tabla:

<b>COSTOS TOTALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1. Pago de derechos por ingreso al área natural protegida.	\$15,068.80
2. Costos derivados de pago de derechos y presentación de trámites asociados a la propuesta regulatoria.	\$1,116,107.80

<sup>10</sup> El costo total del trámite CNANP-00-014-A, se calculó mediante la sumatoria: (Pago de Derechos + Costo copias/ transporte/ oportunidad + Costo adicional 1 (\$313.37)), misma que fue dividida entre dos, a fin de presentar montos anualizados, toda vez que este trámite tiene una vigencia de 2 años. Al resultado de lo anterior, se suma el Costo adicional 2 relativo al costo promedio de la Póliza de Seguro, ya que ésta se contrata anualmente.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

<b>Total</b>	<b>\$1,131,176.60</b>
--------------	-----------------------

**BENEFICIOS**

**1. BENEFICIOS POR LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ANP; COSTOS EVITADOS**

**Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:**

Habitantes locales, regionales y globales, generaciones presentes y futuras.

**Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:**

En la propuesta de APFF Juan M. Banderas se pueden encontrar diferentes tipos de vegetación como: selva baja espinosa perennifolia, matorral costero, selva baja caducifolia y manglar, de las cuales tienen mayor extensión las selvas secas (selva baja espinosa perennifolia y selva baja caducifolia), siendo estos ecosistemas invaluable con particularidades específicas, importantes para la población humana y la biodiversidad, al ser los ecosistemas con una alta riqueza de especies y endemismos. Cabe resaltar que, dentro de las principales amenazas que presentan los ecosistemas forestales de Juan M. Banderas, se encuentran la corrupción inmobiliaria, especulación territorial, turismo desregulado y cambio de uso de suelo.

Bajo el supuesto de que anualmente el 75% de los ecosistemas que se encuentran dentro de la propuesta de ANP están en riesgo por el interés turístico sobre las áreas mencionadas, otrora terrenos en venta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se calcula que **los beneficios derivan de los costos evitados por concepto de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas.**

Tipos de vegetación y uso de suelo	Superficie		
	Hectáreas (ha)	Porcentaje (%)	Superficie en Riesgo (75%)
Selva baja espinosa perennifolia alterada	1255.23	50.4%	941.42
Cultivo de palma de coco	519.86	20.9%	389.90
Selva baja espinosa perennifolia	396.94	15.9%	297.70
Selva baja caducifolia	31.89	1.3%	23.92
Matorral costero	31.70	1.3%	23.78



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

Manglar	32.58	1.3%	24.43
Vegetación de duna costera	54.62	2.2%	40.96
Caminos	89.42	3.7%	N/A
Sin vegetación aparente-Playa	54.25	2.2%	N/A
Cuerpos de agua	14.20	0.6%	N/A
Infraestructura	5.54	0.2%	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>2,489.22</b>	<b>100</b>	
<b>Superficie ecosistemas</b>	<b>2,326.18</b>	<b>93%</b>	
<b>Superficie ecosistemas en riesgo</b>	<b>1,742.11</b>	<b>75%</b>	

Bajo el supuesto de que anualmente el 75% de los ecosistemas que se encuentran dentro de la propuesta de ANP están en riesgo por el interés turístico sobre las áreas mencionadas, otrora terrenos en venta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se calcula que **los beneficios derivan de los costos evitados por concepto de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas.**

Ahora bien, conforme al “Acuerdo por el que se expiden los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2014, el costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento por concepto de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la zona ecológica “tropical” es de \$18,363.30 pesos por hectárea, asimismo, para “otros humedales” que incluye la vegetación de dunas costeras y zonas inundables, es de \$188,556.75, mientras que para zona inundable o transición tierra mar (humedales) “manglares” es de \$59,992.23 pesos por hectárea y para “Árido y semiárido”, que engloba matorral costero, es de \$14,002.49.

De conformidad con el Artículo 3 del citado Acuerdo, la actualización de los costos de referencia se realizará aplicando un aumento con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que, de acuerdo con información del INEGI, para el periodo de julio de 2014 a marzo de 2023 representa una inflación de 51.20%

**BENEFICIO POR CONCEPTO DE COSTOS EVITADOS EN SUPERFICIE EN RIESGO, APFF JUAN M. BANDERAS**

Tipo de vegetación	Selva	Zona inundable y vegetación de duna costera	Manglar	Matorral costero
Zona ecológica	Tropical	Otros humedales	Manglares	Árido y semiárido





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

<b>Costo de recuperación por hectárea</b>	\$18,363.30	\$188,556.75	\$59,992.23	\$14,002.49
<b>Inflación julio 2014-marzo 2023</b>	51.20%			
<b>Costo de referencia actualizado</b>	1,652.94	40.96	24.43	23.78
<b>Hectáreas en riesgo</b>	\$27,765.31	\$285,097.81	\$90,708.25	\$21,171.76
<b>Costo superficie total</b>	<b>\$45,894,277.48</b>	<b>\$11,678,204.34</b>	<b>\$2,216,135.57</b>	<b>\$503,419.43</b>
<b>Beneficio Total</b>	<b>\$60,292,036.82</b>			

Derivado de lo anterior, se actualizó el costo de referencia con base en la inflación del periodo indicado, para cada uno de los tipos de vegetación contemplados. El resultado se multiplicó por el número de hectáreas consideradas en riesgo dentro del proyecto de ANP, y finalmente, se obtuvo la sumatoria de los costos totales de cada tipo de vegetación, arrojando un **beneficio de \$60,292,036.82 pesos.**

**2. ALMACENAJE DE CARBONO EN LA PROPUESTA DE ANP**

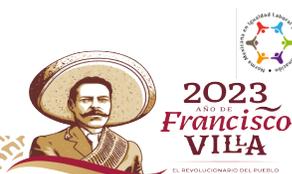
**Grupo o industria al que le impacta la regulación#2**

Habitantes locales, regionales y globales, generaciones presentes y futuras.

**Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:**

Las actividades humanas, tales como el uso de combustibles fósiles para la producción de energía y los procesos derivados del cambio en el uso del suelo y silvicultura, están generando grandes emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) como dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), clorofluorocarbonos (CFC's), óxidos de nitrógeno (NOx) y metano (CH<sub>4</sub>), principalmente. Siendo el CO<sub>2</sub> uno de los gases más perjudiciales por las grandes cantidades en las que se emite. La importancia de la captura de carbono se ha convertido a últimas fechas en uno de los temas más relevantes en cuanto a protección al ambiente, debido a que reduce la velocidad y magnitud del cambio climático.

La vegetación tiene la capacidad de asimilar el carbono e incorporarlo a su estructura, es decir, lo fija y lo mantiene almacenado por largos periodos. Por esta razón, los bosques son importantes sumideros de carbono. Así, una tonelada de carbono almacenado permite que todos los seres vivos se conviertan en "usuario" o "beneficiario" de este servicio ecosistémico.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

Las ANP constituyen soluciones de largo plazo particularmente idóneas para apoyar las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, debido a que su gestión y administración se sustenta en políticas, leyes e instituciones, que rigen su tarea de acuerdo a sus capacidades, conocimientos técnicos y científicos especializados en la materia.

Datos del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) sugieren que la red de áreas protegidas del mundo ya almacena 312 Gt de carbono, o el 15 por ciento del stock de carbono terrestre mundial, lo que sitúa a las ANP como la alternativa de mitigación más idónea a nivel mundial (PNUMA, 2009).

Las ANP juegan un papel trascendental a través de las medidas de adaptación, como es el caso de la administración del agua de las precipitaciones pluviales, asimismo, las selvas, bosques y humedales ayudan a evitar inundaciones, y las áreas con vegetación natural permiten reservar humedad y colaboran a amortiguar los cambios de temperatura. En lo que hace a las medidas de mitigación, los ecosistemas protegidos dentro de las ANP absorben parte del CO<sub>2</sub> contribuyendo a disminuir el efecto invernadero por el incremento de emisiones (PNUD, CONANP, 2019).

Además de la importancia del control del calentamiento global, la captura de carbono trae beneficios indirectos al incrementar la biodiversidad del ecosistema que realiza la captura, prevenir la degradación e incrementar la fertilidad del suelo, aportando un aumento en productividad primaria y secundaria del ecosistema. Una de las ventajas adicionales de mantener los ecosistemas forestales sanos, es la implicación económica que conllevan, ya que son un método relativamente barato de abatimiento del calentamiento global, de lo cual se beneficia la economía nacional.

Por lo anterior, fortalecer la conservación de Juan M. Banderas es considerada una estrategia efectiva de mitigación y adaptación en el estado de Sinaloa, la cual genera una cadena de beneficios sociales, derivados de la reducción de costos derivados del cambio climático global.

Por su parte, se estima que **Juan M. Banderas tiene un potencial de captura de carbono anual de 18,855.95 toneladas de CO<sub>2</sub>e**, de acuerdo con la siguiente tabla:

POTENCIAL DE CAPTURA DE CARBONO DEL APFF JUAN M. BANDERAS						
Uso de suelo y vegetación	ha	%	Carbono/h	Carbono/ha anual (toneladas)	Carbono almacenado	Carbono atmosférico (toneladas de CO <sub>2</sub> e anuales)
			a 2015-2020 (toneladas)			





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

Selva baja espinosa perennifolia alterada	1255.23	50.4%	12.89	2.58	3,235.97	11,876.02
Cultivo de palma de coco	519.86	20.9%	4.31	0.86	448.12	1,644.61
Selva baja espinosa perennifolia	396.94	15.9%	12.89	2.58	1,023.30	3,755.52
Selva baja caducifolia	31.89	1.3%	12.89	2.58	82.21	301.69
Matorral costero	31.70	1.3%	1.47	0.29	9.32	34.21
Manglar	32.58	1.3%	19.27	3.85	125.55	460.75
Vegetación de duna costera	54.62	2.2%	19.27	3.85	210.49	772.50
Caminos	89.42	3.7%	No aplica			
Sin vegetación aparente-Playa	54.25	2.2%	No aplica			
Cuerpos de agua	14.20	0.6%	No aplica			
Infraestructura	5.54	0.2%	No aplica			
<b>Total</b>	<b>2,489.22</b>	<b>100</b>	<b>Carbono anual almacenado (toneladas)</b>		<b>5,134.96</b>	<b>18,845.31</b>

El cálculo se realizó tomando en consideración la captura de carbono promedio por ecosistema forestal de acuerdo con los datos publicados por el Inventario Nacional Forestal y de Suelos para el ciclo 2015-2020 del siguiente modo:

<b>ESTIMACIÓN CARBONO ALMACENADO POR TIPO DE VEGETACIÓN APFF JUAN M. BANDERAS</b>		
Variable considerada	Uso de suelo y vegetación	Carbono almacenado por hectárea a 5 años
Tropical	Selva baja espinosa perennifolia alterada	12.89
	Cultivo de palma de coco	4.31
	Selva baja espinosa perennifolia	12.89
Humedal	Manglar	19.27
	Vegetación de duna costera	19.27
Árido	Matorral costero	1.47

Como se señaló previamente, las ANP son estrategias idóneas de mitigación y adaptación al cambio climático, derivado de que su vegetación funge como almacén de carbono, razón por la cual, se parte de la premisa de que bajo este esquema de conservación la captura de carbono es eficiente.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

Se retoma el supuesto de que el 75% de los ecosistemas del ANP está en riesgo de sufrir alteraciones lo que significa una pérdida de **14,133.98 toneladas CO<sub>2</sub>e**.

A efecto de cuantificar lo anterior, el Fondo Monetario Internacional (2022) estimó que para cumplir la meta de mantener el incremento en la temperatura del planeta por debajo de 2°C para 2030, los países deberían imponer un precio global del carbono de 50 dólares por tonelada de CO<sub>2</sub>e. Sin el esquema de protección propuesto, este costo sería absorbido por la sociedad, por lo que con su implementación se generan beneficios sociales en términos de la contención al cambio climático y los costos evitados asociados a ello. Este precio en pesos mexicanos representa la cantidad de \$867.96 pesos, considerando un tipo de cambio de 17.36 pesos por dólar.<sup>11</sup>

En este sentido, los beneficios totales asociados a la captación de carbono en el APFF Juan M. Banderas se estiman en **\$12,706,447.96**, lo cual representa un beneficio de **\$7,293.72** por hectárea conservada.

<b>BENEFICIOS POR CAPTACIÓN DE CARBONO EN APFF JUAN M. BANDERAS</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Toneladas de CO <sub>2</sub> almacenado atribuible al esquema de conservación de ANP 75% de la superficie	14,133.98
Costo Social del Carbono (dólares por ton)	\$50.00
Tipo de cambio (pesos por dólar)	\$17.98
Costo Social del Carbono (pesos por ton)	\$899.00
<b>Beneficio atribuible al ANP</b>	<b>\$12,706,447.96</b>
<b>Beneficio atribuible al ANP por hectárea</b>	<b>\$7,293.72</b>

\*Las posibles diferencias en los cálculos se deben a variaciones en el redondeo de decimales.

**3.- BENEFICIOS POR SERVICIOS DE PESQUERÍA RELACIONADOS CON LA PRESENCIA DE MANGLARES**

**Grupo o industria al que le impacta la regulación<sup>#3</sup>:**

Población regional y actores pesqueros en las zonas adyacentes al ANP.

<sup>11</sup> Tipo de cambio al 7 de junio de 2023, de acuerdo con el Portal del mercado cambiario del Banco de México. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>.





### ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

### ANEXO 9

#### Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta<sup>#3</sup>:

Los manglares del Pacífico Mexicano y del Mar de Cortés, son considerados productores de pargos amarillos.

El pargo depende de los estuarios y manglares para sobrevivir durante su primer año de vida, una vez que maduran, se desplazan a hábitats marinos donde pasaran la vida, solo regresando a los ambientes de manglar para su reproducción. Al respecto, se estima que cada año los manglares exportan aproximadamente 2,000 individuos por km<sup>2</sup> (Aburto *et al*, 2008).

Los pargos son considerados una especie comercial ribereña que es aprovechada por las comunidades costeras del pacifico mexicano.

#### Estimación:

- La propuesta de ANP conserva 32.57 ha de manglar, equivalente a 0.3257 km<sup>2</sup>.
- Dicha superficie tiene el potencial de exportar 651.4 peces a las zonas de captura.
- Considerando la información del "ACUERDO por el que se expide el Plan de Manejo Pesquero de robalo garabato (*Centropomus viridis*), pargo colorado (*Lutjanus colorado*) y curvinas en marismas nacionales, Nayarit y Sur de Sinaloa", publicado en el DOF el 12 de marzo de 2021; los pargos amarillos (*Lutjanus argentiventris*) tienen una talla de captura de entre 7 kilos mínimos y 13 kilogramos máximos, con una media de 10 kilos.
- El precio de venta para la especie se estima en \$489.00<sup>12</sup> pesos por kilo.

Vegetación	ha	km2	Peces	kilos/pez	precio	Beneficio
Manglar	32.575288	0.3257	651.4	10	\$489.00	<b>\$3,185,346.00</b>

Por lo anterior, se estima que la superficie de manglar de la propuesta de ANP aporta **\$3,185,346.00** pesos en recursos pesqueros.

### 4.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ANP

#### Grupo o industria al que le impacta la regulación<sup>#4</sup>:

Visitantes del ANP, población regional.

#### Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta<sup>#4</sup>:

<sup>12</sup> Precio consultado en: <https://super.walmart.com.mx/ip/pargo-entero-fresco-por-kg/00020664800000>

Fecha de consulta, 07 de junio de 2023.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

La declaratoria de ANP establece prohibiciones dentro de la superficie delimitada, así como las actividades permitidas en la misma, bajo las modalidades correspondientes. En este sentido, para realizar las actividades económicas, turísticas y recreativas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica en el área protegida, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, será necesario presentar el trámite respectivo, a fin de que en su caso, se emita una resolución que permita a los particulares emplear y aprovechar los recursos naturales existentes en el Área de Protección de Flora y Fauna. Lo anterior, a efecto de que la autoridad ejerza un mayor control sobre la región, evitando el mal manejo de los bienes y servicios ambientales.

Sin el permiso o aviso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho, lo que garantiza el uso adecuado y por tanto la existencia de los recursos naturales a largo plazo, generando un beneficio social.

Dentro de las actividades que se pueden realizar dentro del ANP, se encuentran las siguientes:

**A) Filmación, videograbación y tomas fotográficas en las ANP**

Las ANP resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, investigación y recreación, ya que en estas áreas se encuentran los mejores escenarios y una diversidad importante de especies de flora y fauna en su estado natural que no se encuentran en otra parte del mundo. La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para el desarrollo de los negocios, la educación, la investigación científica y el adelanto tecnológico.

Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, contienen información valiosa, de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo. Los registros fotográficos dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias de la vida silvestre.

El poder de la imagen describe la actualidad y la realidad, logra empatía con el tema ambiental, ya que esta puede ser contemplada por miles o millones de personas para informarse sobre el acontecer del mundo y es un tipo de vivencia que experimenta el observador. La difusión de la riqueza natural a través de la imagen logra difundir la importancia ecológica de esta región, por lo que la fotografía es un instrumento que genera la conservación.





## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

### ANEXO 9

#### **B) Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre para investigación científica**

Las ANP se constituyen como sitios idóneos para la realización de investigaciones científicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. A partir de estas investigaciones se espera obtener beneficios en: salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático, actividades productivas, entre otros.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones educativas y/o de investigación científica son:

- Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.
- Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales con el objeto de que se realicen con base en el enfoque precautorio.
- Investigación sobre la hidrodinámica y batimetría del ecosistema que sirvan de base para que se propongan obras que rehabiliten el ecosistema en las zonas deterioradas.
- Contaminación y degradación ambiental.
- Economía y política ambiental.
- Comunicación y educación ambiental.
- Entre otros temas potenciales.

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica más valioso, el capital intangible (capital humano y su conocimiento) y el capital natural, que la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%.

La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente.

#### **C) Actividades turísticas y recreativas**

La abundancia y diversidad de especies influye en la visitación a los sitios, en beneficio de las poblaciones locales, ya que gracias a los ingresos que derraman los visitantes, se generan empleos, prestaciones económicas y diversos beneficios sociales, coadyuvando así a una mejor forma de vida en la región en beneficio de todos los sectores de la población.

El turismo basado en caminatas por senderos interpretativos, observación de aves, observación sideral, paseos a caballo, en bicicleta de montaña o vehículos turísticos, recorridos en lancha, etc., tienen potencial para contribuir a la economía de áreas rurales,



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

### ANEXO 9

donde hay poca actividad económica, poca producción y escasas oportunidades de empleo. La diversificación de actividades económicas fortalece el desarrollo y asegura que las economías locales sean menos susceptibles a efectos adversos sobre las actividades tradicionales. El uso no extractivo tiene la capacidad de romper el círculo vicioso de la pobreza y la degradación ambiental.

El establecimiento del Área de Protección de Flora y Fauna Juan M. Banderas, representa condiciones ideales para la realización de actividades de esparcimiento y para el desarrollo del turismo alternativo en las modalidades de ecoturismo, turismo rural y turismo de aventura, cuyo atractivo no es sólo el paisaje sino también el senderismo, las visitas guiadas, así como la observación de la biodiversidad, en un ambiente cercano a la ciudad, lo que beneficia a la población.

#### D) Monitoreo de especies

El monitoreo es una herramienta programática de trabajo. Su objetivo es proveer de información constante y actualizada sobre el desempeño de las especies y el entorno, debe permitir detectar variaciones de comportamiento de la normalidad o de lo esperado con el fin de conservar la biodiversidad del área.

El monitoreo permite determinar cuáles son los eventos de mayor significancia en los cambios registrados sobre las poblaciones, la interrelación con el entorno y otros eventos que determinan la salud de las especies.

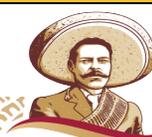
El monitoreo ecológico implica evaluar la salud del medio ambiente, es el marco a través del cual se administra el cuidado de la biosfera. En forma ideal, el monitoreo ecológico permite delinear las características de una biosfera saludable y reconocer las dinámicas naturales del sistema para la toma efectiva de decisiones. Asimismo, permite:

- Identificar los límites de condiciones saludables.
- Diagnosticar condiciones anormales.
- Identificar causas potenciales de cambio anormal.
- Sugerir acciones de remedio.
- Evaluar la efectividad de varias acciones.

Los programas de monitoreo ecológico son necesarios para avanzar en el entendimiento básico de los componentes, patrones y procesos ecológicos que se protegen dentro del área, para generar beneficios sociales futuros.

#### 5.- DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL DE “ÁREA NATURAL PROTEGIDA”

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, 1 Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5449 70 00 [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

### ANEXO 9

#### Grupo o industria al que le impacta la regulación#5:

Sociedad en general, empresas y particulares prestadores de servicios turísticos y comerciales.

#### Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#5:

La Denominación Institucional de “Área Natural Protegida”, es un intangible que refuerza la posición en el mercado de las empresas que se encuentran en un territorio decretado como área natural protegida las cuales se obligan a realizar sus actividades con énfasis al cuidado del medio ambiente, transmitiendo a sus clientes y proveedores valores diferenciales que inciden en las preferencias de estos.

La reputación conservacionista del sitio constituye uno de los ejes fundamentales de promoción a nivel nacional e internacional como destino turístico o como origen de productos.

La reputación de la denominación “Área Natural Protegida” ha acumulado prestigio por la conducta respetuosa de las comunidades y sus empresas sobre el medio ambiente, permitiendo mantener la belleza escénica, la conservación de especies, la biodiversidad, fenómenos naturales y culturales a perpetuidad, beneficiando la inversión, la cultura y el desarrollo sustentable.

La denominación de “Área Natural Protegida” comprende un conjunto de factores que no actúan de forma aislada, sino global incrementando el desarrollo económico del área. Los aspectos más identificados son los siguientes:

- La información que se transmite sobre sus atractivos naturales, su biodiversidad y los fenómenos naturales que se presentan en el área.
- El sentido de responsabilidad social y ecológica de sus habitantes y visitantes ocasionales.
- La percepción que tienen los clientes respecto a los productores y la conducta que observan.

La denominación y la reputación aportan valor en planos como:

- Comercial.
- Cohesión social.
- Reputación social frente a visitantes, empresas e individuos, prestadores de servicios, medios y sociedad en su conjunto.



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

- Relación con los inversionistas.
- Percepción de los interlocutores gubernamentales.
- Percepción en la calidad de los servicios que se ofrecen.
- Motivación de los habitantes, prestadores de servicios y empleados gubernamentales.
- Gestión de negocios en general.

Las repercusiones más destacadas en relación con la gestión de marca destacan:

- Mayor identificación de la sociedad con la filosofía conservacionista.
- Acceso a nuevos mercados y áreas de negocios.
- Mayor y mejor diferenciación del producto con respecto a aquellos que carecen de denominación.
- Mayor cotización frente a los clientes por sus atributos naturales.
- Incremento del volumen de negocio.

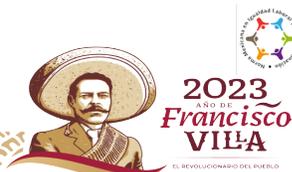
La construcción de la dimensión interna de la denominación “Área Natural Protegida”, es considerada como importante ya que responden principalmente a los siguientes factores:

- Los habitantes son los “embajadores” de la marca.
- Aporta valor añadido a los activos de los ciudadanos y/o criterio diferencial.
- Estandarizar y unificar mensajes y criterios sobre los valores y bienes naturales.
- Da homogeneidad a la imagen que se promueve respecto al sitio.
- Permite contar con una sociedad más sensibilizada y participativa.
- Refuerza el sentimiento de orgullo y de pertenencia a un grupo.

**RESUMEN DE BENEFICIOS**

<b>BENEFICIOS TOTALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1. Conservación de zonas ecológicas - Costos Evitados	\$60,292,036.82
2. Captura de carbono	\$12,706,447.96
3. Servicios de pesquerías relacionados con manglares	\$3,185,346.00
<b>Total</b>	<b>\$76,183,830.78</b>

**RELACIÓN COSTO-BENEFICIO DE LA REGULACIÓN**





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA JUAN M. BANDERAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, EN EL ESTADO DE SINALOA

**ANEXO 9**

<b>RELACIÓN COSTO BENEFICIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
Beneficios Brutos	\$76,183,830.78
Costos	-\$1,131,176.60
<b>Beneficios Netos</b>	<b>\$75,052,654.19</b>

**BIBLIOGRAFÍA**

Aburto-Oropeza O, Ezcurra E, Danemann G, Valdez V y Murray J, Sala E (2008) Mangroves in the Gulf of California increase fishery yields. PNAS 105: 10456-10459.

Fondo Monetario Internacional. 2022. Economic and Environmental Benefits from International Cooperation on Climate Policies. International Monetary Fund-Research Department. Washington. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/Departmental-Papers-Policy-Papers/Issues/2022/03/16/Economic-and-Environmental-Benefits-from-International-Cooperation-on-Climate-Policies-511562>. Fecha de consulta: 7 de junio de 2023.

PNUD, CONANP. 2019. Resiliencia. Áreas Naturales Protegidas. Soluciones naturales a retos globales. 157 páginas.

PNUMA, 2009, Estado de las áreas protegidas del mundo 2007, 40 páginas.

